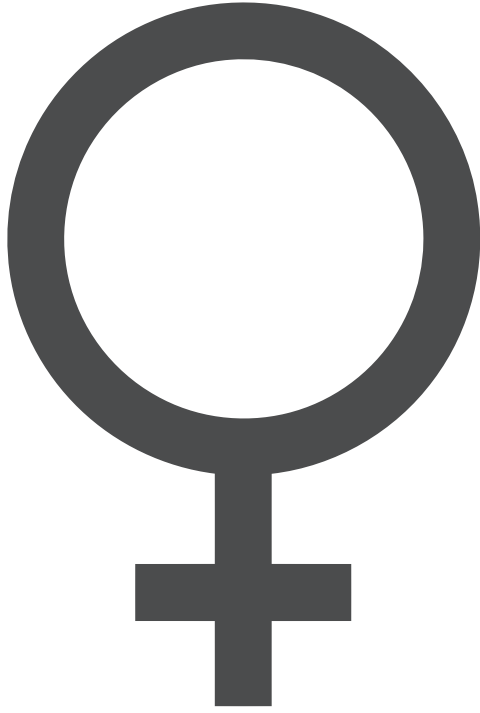


Derechos de las mujeres

Cuadernillos
de derechos
humanos



Derechos de las mujeres

Coordinación y supervisión de textos
Ma. Aurora Cuevas Trejo
Elizabeth C. Plácido Ríos
Mayra Arredondo Campos

Investigación y redacción de texto
Angélica Anaei Olivares Ocaranza

Revisión de texto
Esmeralda García, Selene González /
Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P.", A. C.

Diseño de la colección
Brenda Jisela Quiroz Salgado
María Fernanda Vázquez Rosas

Diseño de portada e infografía
Brenda Jisela Quiroz Salgado
María Fernanda Vázquez Rosas

Producción editorial
(edición, corrección de estilo, formación,
y revisión de pruebas formadas)
Claudia Marcela Santos Calleja
Renata Soto Elízaga
María de Lourdes Álvarez López

Derechos de las mujeres
Cuadernillos de derechos humanos

D.R. © 2018, Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

www.pdh.cdmx.gob.mx

Secretaría Ejecutiva
General Prim 4, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06010, Ciudad de México

El contenido de este documento puede ser reproducido parcial y/o totalmente siempre y
cuando se cite la fuente.

Ejemplar de distribución gratuita: prohibida su venta.

Impreso en México

**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**

Secretaría Ejecutiva

Ma. Aurora Cuevas Trejo
Margarita Hernández Díaz
Sharon Vallejos Berber

Subdirección de Seguimiento y Evaluación

Mayra Arredondo Campos
Adriana Bonilla Marín
Aarón Garduño Jiménez
Anaid Campos Nájera
Armando Palacios Sommer
Daniel Tovar Bonilla
Gisela Esmeralda Juárez Ramírez
Juan Édgar López Rosas

Subdirección de Transversalización y Capacitación

Elizabeth C. Plácido Ríos
Adela Ruiz Belenguer
Adriana Cristina Vega Soriano
Ana Karen Rojas Dimas
Angélica Anaei Olivares Ocaranza
Érika Enríquez Espinosa
José Manuel Quintana Delgado
Mariana Hernández Flores
Natalia Sánchez Núñez
Perla Hernández Santos
Raymundo Martínez Fernández

Unidad de Transparencia

Ariel Mario Bautista Hernández

Comunicación

Brenda Jisela Quiroz Salgado

María Fernanda Vázquez Rosas

Coordinación Administrativa

Magdalena Vizueth Guerrero

José Luis Campos Martínez

Sergio Antonio Hernández Mendoza

Presentación

La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación se ha propuesto, mediante las herramientas a su alcance, acercar el conocimiento de los derechos humanos a todas las personas. Tal es el propósito de esta serie de cuadernillos, los cuales abordan cada uno de los derechos y grupos de población que comprende el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. La base de este material fue elaborada por personas que colaboran en la Secretaría Ejecutiva y recibió la retroalimentación de especialistas y organizaciones expertas en cada tema, a las que agradecemos su trabajo y colaboración para este proyecto.

En cada cuadernillo se busca, con un lenguaje sencillo, dar a conocer un derecho humano específico o los derechos humanos de determinado grupo de población. Asimismo, se especifica a qué está obligado y cuáles son las acciones que debe emprender cada Estado (el Gobierno en particular) para el cumplimiento de ese derecho o conjunto de derechos.

Una necesidad recurrente en la aplicación de los derechos humanos es la identificación de los actos u omisiones cometidos por personas servidoras públicas que constituyen una violación de derechos humanos. Por ello, en una sección se explican las diferencias entre falta administrativa, responsabilidad administrativa, delito, y violación de derechos humanos.

Cuando ocurre la violación de un derecho humano, es preciso saber a qué instancias es posible acudir para la defensa y protección de éste, por lo que también se ofrece una lista de las autoridades que brindan atención en este ámbito a las personas solicitantes.

Con este texto se pretende que cada persona pueda efectuar acciones generales sobre derechos humanos, así como investigar y conocer más sobre el tema. Como complemento de cada folleto, se incluye un cartel de doble cara: en la primera se presenta una infografía con datos vinculados a un derecho humano específico y a la situación que guarda en la Ciudad de México, y en el reverso se reproduce lo que establece la Constitución Política de la Ciudad de México sobre ese derecho.

Con esta colección de cuadernillos esperamos contribuir al ejercicio y goce de los derechos humanos.

Ma. Aurora Cuevas Trejo

Secretaria ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

¿Cuáles son los derechos de las mujeres?

Las mujeres (en cualquier etapa de su vida) enfrentan situaciones de desigualdad y discriminación, producto de estereotipos de género¹ que las colocan en condición de desventaja respecto a los hombres. Por ello, las disposiciones normativas mandatan el derecho a la igualdad, estipulando que las mujeres deben poder acceder y ejercer sus derechos en condiciones de igualdad, eliminando las desventajas que enfrentan en todos los aspectos de la vida: la salud, la educación, la participación política, el bienestar económico, entre otros. Así, las mujeres, jóvenes y niñas, tienen derecho al disfrute pleno de todos sus derechos humanos y a vivir libres de todas las formas de discriminación y violencia.²

Todas las **mujeres** tienen derecho a:³

- Que se respete su vida.
- Que se respete su integridad física, psíquica y moral.
- Una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
- La libertad y la seguridad personales.
- No ser sometidas a torturas.
- Que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia.
- La igualdad de protección ante la ley y de la ley.
- Recursos sencillos y rápidos ante los tribunales competentes, que la amparen contra actos que violen sus derechos.
- La libertad de asociación.
- La libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley.

¹ Los estereotipos de género son ideas construidas socialmente que les asignan atribuciones y conductas diferenciadas a hombres y mujeres desde el momento de su nacimiento, las cuales marcan cómo deben ser, pensar y actuar unas y otros.

² Secretaría de Gobernación, “¿Por qué existen derechos especiales para las mujeres?”. Disponible en: <<https://www.gob.mx/segob/articulos/por-que-existen-derechos-especiales-para-las-mujeres>>.

³ Derechos retomados de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

- Elegir libremente sobre sus derechos sexuales y reproductivos: con quién emparejarse; autonomía reproductiva: cuándo y cuántos hijos/as quiere tener, y continuar o interrumpir su embarazo.
- Igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

¿A qué está obligado el gobierno sobre los derechos de las mujeres?

La igualdad entre hombres y mujeres, además de estar garantizada en las leyes, también debe tener efectos palpables en la vida cotidiana. De ahí que se hable de “igualdad formal y material”, no debiendo existir ningún tipo de discriminación por razones de género.

Para ello, se han establecido medidas afirmativas, las cuales son el conjunto de acciones, de carácter temporal, correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, cuyo objetivo es corregir la distribución desigual de oportunidades en la sociedad entre mujeres y hombres.⁴

México cuenta con mecanismos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, la mayoría de los cuales establecen como eje transversal el principio de igualdad y el respeto a la dignidad humana, por lo que tiene la obligación de condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas, y “seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer”. Con tal objeto, debe, entre otros:⁵

- Consagrar, en su constitución nacional y en cualquier otra legislación, el principio de la igualdad entre la mujer y el hombre.
- Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas.
- Adoptar medidas adecuadas, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.
- Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer es la normativa internacional más reconocida a

⁴ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

⁵ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

favor de los derechos de las mujeres. Esta convención hace referencia a todas las formas de discriminación que experimentan las mujeres y a las acciones que deben realizar los gobiernos para transformar los roles tradicionales de mujeres y hombres en la sociedad y la familia, a fin de eliminar la discriminación contra las mujeres. De esta convención y su protocolo facultativo se desprenden nueve observaciones generales emitidas por el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, las cuales contienen las recomendaciones al gobierno mexicano respecto a su avance en materia de derechos humanos de las mujeres.

Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer contiene una propuesta de definición de lo que es la violencia contra las mujeres y enuncia las acciones a las que se comprometen los gobiernos para su prevención, sanción y erradicación.

Asimismo, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing constituye un programa en favor del empoderamiento de las mujeres y establece una serie de objetivos estratégicos y medidas para el progreso de las mujeres y el logro de la igualdad de género.

Por otra parte, la Declaración y Programa de Acción de Viena –que refuerza la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Carta de las Naciones Unidas– tiene como principio fundamental que "todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí". Esto significa que la comunidad internacional debe tratar todos los asuntos sobre derechos humanos de forma igualitaria y con la misma importancia, sin excepciones.

¿Cómo debe proteger y garantizar los derechos de las mujeres el Gobierno?

Los derechos de las mujeres están orientados a garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, erradicando toda forma de discriminación contra la mujer. Para lograrlo, los gobiernos se han comprometido a la adopción de acciones afirmativas, para que mujeres y hombres tengan acceso a las mismas oportunidades en todas las esferas de desarrollo: educativa, política, social, cultural, y que no vivan ningún tipo de violencia.

En ese sentido, se debe:

- Eliminar los prejuicios y las prácticas que colocan en lugar de inferioridad a las mujeres, incluidos aquellos que las sitúan como objeto sexual.
- Reconocer la maternidad y el cuidado como una función social, y promover una responsabilidad común entre mujeres, hombres y en colectivo, en la educación, cuidado y realización de actividades del hogar.
- Suprimir todas las formas de explotación contra mujeres, incluida la sexual.
- Garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, participar y representar a la ciudadanía, en todos los niveles de gobierno.
- Asegurar las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación, en especial, con miras a reducir lo antes posible la diferencia de conocimientos existentes entre grupos de mujeres que experimentan mayor desigualdad social, como son las indígenas, las mujeres con discapacidad, las adultas mayores, entre otras. Promover la reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y gestar programas para aquellas mujeres que hayan dejado los estudios para ejercer la maternidad.
- Garantizar las mismas oportunidades de empleo, con derecho a igual remuneración, prestaciones y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor.
- A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, tomar medidas adecuadas para:

- » Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos teniendo como base el estado civil de la mujer.
- » Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables, sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o beneficios sociales.
- » Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños.
- Reconocer a la mujer una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para acceder a la propiedad, bienes y herencias.
- Adoptar todas las medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:
 - » El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento.
 - » Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio.
 - » Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil.⁶

Para identificar el progreso en la igualdad en el acceso a derechos de las mujeres, sólo es necesario referirse a casos prácticos y cotidianos y preguntarse:

- Si las mujeres ocupan el mismo nivel de puestos que los hombres.
- Si mujeres y hombres ganan lo mismo por igual trabajo realizado.

⁶ Elementos retomados de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

- Si mujeres y hombres se hacen responsables en partes equitativas de las labores de cuidado del hogar.
- Si mujeres y hombres tienen el mismo acceso a la educación.
- Si a mujeres y hombres se les trata en igualdad de condiciones.
- Si las jornadas de trabajo de las mujeres se reducen al trabajo remunerado y/o fuera de casa.
- Si hay paridad en la representación política en todos los niveles de gobierno (alcaldías, senadurías, diputaciones, presidencia).
- Si mujeres y hombres pueden ejercer su sexualidad en igualdad de libertad, autonomía y seguridad.
- Si el matrimonio les deja igualdad de responsabilidades a mujeres y hombres.
 - Si los servicios de salud brindan atención especializada tanto para mujeres como para hombres.
 - Si mujeres y hombres logran acceder de manera equitativa a bienes (inmuebles, dinero, herencias).

Es decir, resulta necesario preguntarse si en realidad existe igualdad en el acceso a derechos y a oportunidades en todas las esferas de desarrollo.

¿Cuándo son violaciones de derechos humanos?

Las acciones y omisiones de las personas y/o servidores públicos pueden considerarse una falta administrativa o un delito o una violación a derechos humanos, sus diferencias se pueden conocer en el cuadro siguiente:

Falta administrativa	Responsabilidad administrativa	Delito	Violación a derechos humanos
Conducta de una persona particular sancionada en la Ley de Cultura Cívica o reglamentos de gobierno.	Conducta de una persona servidora pública o particular, sancionada en las leyes de responsabilidades administrativas.	Conducta de una persona particular o servidora pública sancionada en el Código Penal o Leyes Especiales.	Conducta de una persona que actúa como representante del Estado y que trae como consecuencia la vulneración de los derechos reconocidos en las convenciones internacionales de derechos humanos.
La responsabilidad es de una persona física. ^a	La responsabilidad es de una persona física o moral.	La responsabilidad es de una persona física.	La responsabilidad es del Estado. ^b
La sanción va desde una amonestación y multas hasta el arresto por 36 horas como máximo.	La sanción abarca desde una amonestación privada hasta la destitución e inhabilitación para desempeñar un cargo público.	Las sanciones son diversas: desde suspensión de derechos, multas, inhabilitación, trabajo comunitario, hasta prisión por 70 años como máximo.	Se solicita al Estado emprender acciones en favor de las víctimas y modificar su actuar institucional. ^c
La reparación del daño es por convenio de las partes.	Procede la indemnización en favor del Estado.	Procede la reparación del daño. ^d	Procede la reparación integral del daño. ^e

Las acciones en Justicia Cívica prescriben a los 15 días. ^f	Las faltas administrativas no graves prescriben en 3 años, y las graves en 7 años.	Los delitos de que-rella ^g prescriben en un año; los demás atenderán a la penalidad del delito, salvo tortura y desaparición forzada, estos últimos son imprescriptibles.	La investigación en la Comisión de Derechos Humanos prescribe en un año para violaciones no graves; para las violaciones graves, dicho órgano determinará la temporalidad. En caso de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad física, psíquica de las personas o de lesa humanidad, son imprescriptibles. ^h
--	--	--	---

^a Persona física es todo ser humano con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, mientras que persona moral es un organismo conformado y representado por un conjunto de personas físicas constituidas mediante un procedimiento jurídico.

^b Independientemente de las responsabilidades individuales que se generen en contra de las personas servidoras públicas o particulares.

^c No puede considerarse una sanción, ya que ésta implica el uso de la fuerza en caso de incumplimiento y contra el Gobierno no existe este mecanismo.

^d En materia penal, la reparación del daño puede comprender lo siguiente: *i)* restablecimiento de las cosas en el estado en que se encontraban; *ii)* restitución de la cosa obtenida por el delito, incluyendo sus frutos y accesorios y, si no fuese posible, el pago de su valor actualizado; *iii)* reparación del daño moral sufrido, incluyendo el pago de los tratamientos curativos necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima; *iv)* resarcimiento de los perjuicios; y *v)* salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión.

^e La reparación integral incluye las siguientes medidas: *i)* restitución; *ii)* compensación o indemnización; *iii)* rehabilitación física o psíquica; *iv)* satisfacción (acciones para restaurar el ámbito simbólico inmaterial afectado); y *v)* garantías de no repetición (para evitar la reiteración del mismo tipo de violaciones a derechos humanos).

^f En materia administrativa, atenderán al cuerpo normativo específico.

^g Requiere que la persona afectada inicie la denuncia.

^h Significa que no pierde su vigencia por el paso del tiempo; en materia de derechos humanos, implica que una violación a éstos puede investigarse en cualquier momento.

¿A qué autoridad acudo para la defensa de mis derechos como mujer?

Si una mujer considera que alguna persona o autoridad vulnera sus derechos, dispone de los medios de protección y defensa siguientes:

■ Medios judiciales

- » Juicio de amparo, interpuesto ante el **Poder Judicial de la Federación**.
- » Acción de protección efectiva, interpuesta ante los juzgados de tutela del **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**,⁷ por violaciones a los derechos humanos durante algún procedimiento competencia de la Administración Pública.

■ Otros medios

- » Queja ante el **Consejo para Prevenir y Eliminar a Discriminación**, si fuiste víctima de discriminación, teléfono 55128639 53413010 / contactocopred@gmail.com.
- » Queja ante la **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal**, en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho a trabajar en alguna dependencia de la Ciudad de México. Teléfono: 5229 5600 / Correo: cdhdf@cdhdf.org.mx
- » Queja ante la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho a trabajar en alguna dependencia del Gobierno Federal. Teléfonos: 5681 5112 o 5681 8125, extensiones 1123 y 1242.
- » Denuncia ante la **Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México** (ministerio público) en caso de ser víctima de delito por parte de una persona civil o servidora pública de la Ciudad de México. Teléfono: 5200 9000 / Correo: pgjcdmx@cdmx.gob.mx
- » Denuncia ante la **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México** u órgano de control de cada dependencia

⁷ El Consejo de la Judicatura deberá instalar juzgados tutelares en cada una de las alcaldías, lo cuales deberán entrar en funcionamiento a más tardar el 1° de enero de 2020 (transitorio vigésimo tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México).

a fin de que se inicie procedimiento de responsabilidad en contra de personas servidoras públicas que cometieron irregularidades en el ejercicio de sus funciones. Teléfonos: 5627 9700 y 5627 9739.

- » Solicitud de asesoría jurídica y atención psicológica ante las **Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar** (existe una en cada alcaldía). Teléfono 5518 4337 (Cuauhtémoc).
- » Solicitud ante el **Centro de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México**, de servicios en psicología y psiquiatría, médicos, de protección y acceso a la procuración e impartición de justicia, en materia familiar, civil y penal, requeridos para garantizar una vida libre de violencia. Teléfono: 5346 8394, *Call Center*: 5200 9000 o 01 800 0074 533.
- »

¿Cómo puedo participar para ejercer mis derechos como mujer?

A través del Sistema Integral de Derechos Humanos, es posible conocer y sumarse a la vigilancia social del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. No debe perderse de vista que el Programa tiene como objeto “establecer criterios de orientación para la elaboración de disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignación del gasto público, con enfoque de derechos humanos, asegurando en su elaboración y seguimiento la participación de la sociedad civil y la convergencia de todas las autoridades del ámbito local”.⁸

La exigibilidad es un proceso social y político que demanda a las autoridades, determinadas políticas y acciones. Invita a informarnos, organizarnos y actuar a favor de nuestros derechos. Por ello:

1. **Conoce tus derechos.** La normatividad nacional y local contiene un catálogo de derechos que nos son reconocidos, pero también en el ámbito internacional existen instrumentos jurídicos que amplían ese listado.
2. **Infórmate.** Conoce la situación de los derechos humanos en tu comunidad, ciudad o en el país.
3. **Documenta.** Muchas veces en nuestro entorno existen situaciones o casos que son reflejo del incumplimiento de los derechos humanos o de violaciones a éstos.
4. **Analiza.** Identifica cuál es el alcance jurídico que tienen las instituciones para demandar con exactitud lo que queremos que se atienda.
5. **Comparte.** Es primordial que promuevas entre más personas el conocimiento de los derechos humanos.
6. **¡Participa!** Involúcrate en los comités, órganos o instancias que posibilitan la participación de las personas para observar, orientar o incidir en la toma de decisiones. Reúnete, debate y analiza. Súmate a las manifestaciones o expresiones que denuncian o demandan el cumplimiento de un derecho.

⁸ Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 5, apartado A, numeral 7.

La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos tiene instalados **Espacios de Participación**, que son mesas de trabajo a las que acuden las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México para informar lo que están haciendo en materia de derechos humanos. Puedes sumarte a ellas y ser parte de la vigilancia social que cuida el cumplimiento de los derechos de las mujeres.

Para saber más...

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México [sitio web]: <<https://cdhdf.org.mx/>>.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Disponible en: <https://www.oas.org/dil/esp/convencion_belem_do_para.pdf>.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Disponible en: <<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>>.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Disponible en: <<http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>>.
- Declaración y Programa de Acción de Viena. Disponible en : <<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2033.pdf>>.
- Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo Libre. Disponible en: <http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos//prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825075545.pdf>.
- Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México [sitio web]: <<https://www.inmujeres.cdmx.gob.mx/>>.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal. Disponible en: <<http://www.aldf.gob.mx/archivo-fde12a5698a6daa612f4515f386b1beb.pdf>>.
- Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal. Disponible en: <<http://www.aldf.gob.mx/archivo-09531acb0fd1dc5517f68a82ba42d80c.pdf>>.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal. Disponible en: <<http://aldf.gob.mx/archivo-cae358cccc07e426436f4dd2adcbae94.pdf>>.
- Observaciones Generales del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Disponible en: <https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CEDAW/00_4_obs_grales_CEDAW.html>.
- ONU Mujeres México [sitio web]: <<http://mexico.unwomen.org/es>>.
- Panorama de las Mujeres en la Ciudad de México*, Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, s. f. Disponible en: <<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a6/0d9/cc5/5a60d9cc5c908306938036.pdf>>.
- Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Disponible en: <<https://pdh.cdmx.gob.mx/>>.



Día Internacional de la Eliminación
de la Violencia contra la Mujer



con la colaboración de





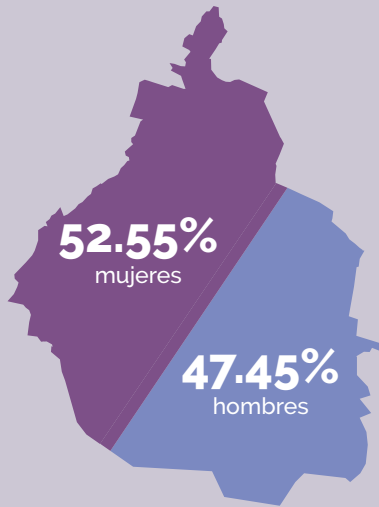
**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos
de la Ciudad de México**



PDHCDMX

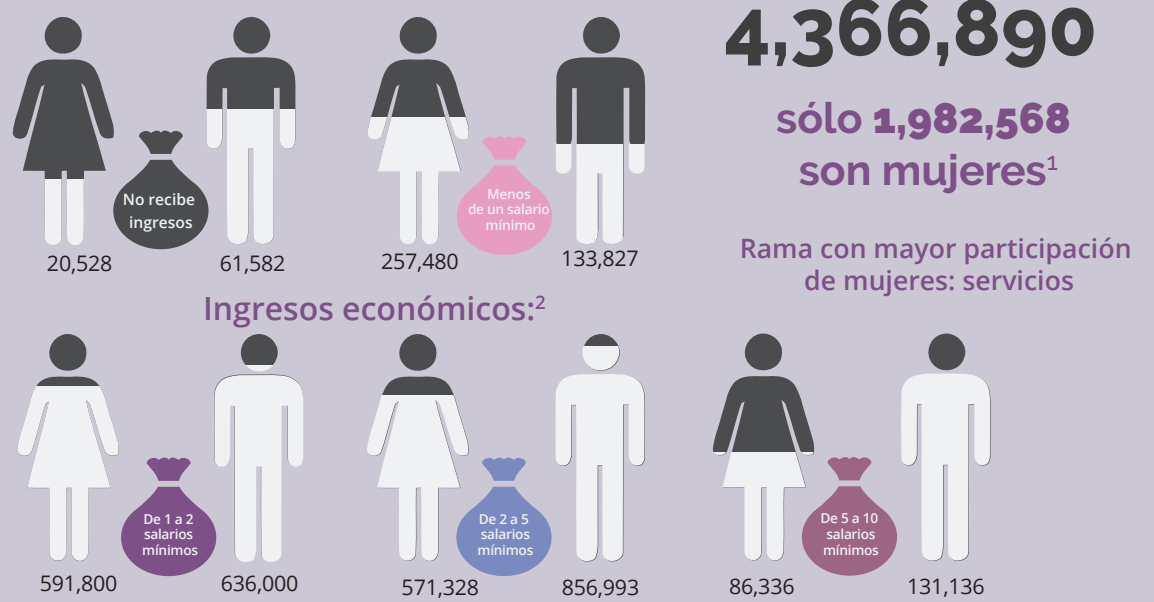
DERECHOS DE LAS MUJERES

La Ciudad de México se conforma por **8,985,339** personas



(Inegi, Encuesta Intercensal, 2015)

De la población económicamente activa en la Ciudad de México

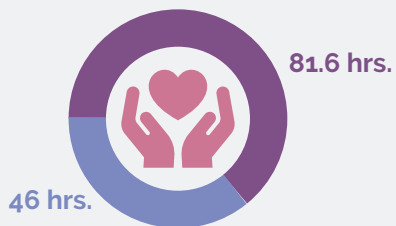


¹ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2018.

² Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 2018.

Tiempo destinado a actividades domésticas:

Cuidado a las y los integrantes del hogar



Preparación y servicios de alimentos



Limpieza de la vivienda



◆ Mujeres ◆ Hombres *Horas por semana

(Inegi, Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo Libre, 2014)

Registro de personas pobres registrada en el 2016 en la Ciudad de México

2,434,420 personas:
1,270,640 son mujeres;
1,190,000 aprox. viven en pobreza moderada
80,000 o más viven en pobreza extrema

(Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 2016)

La Ciudad de México ocupa el **primer lugar nacional** en **violencia comunitaria***

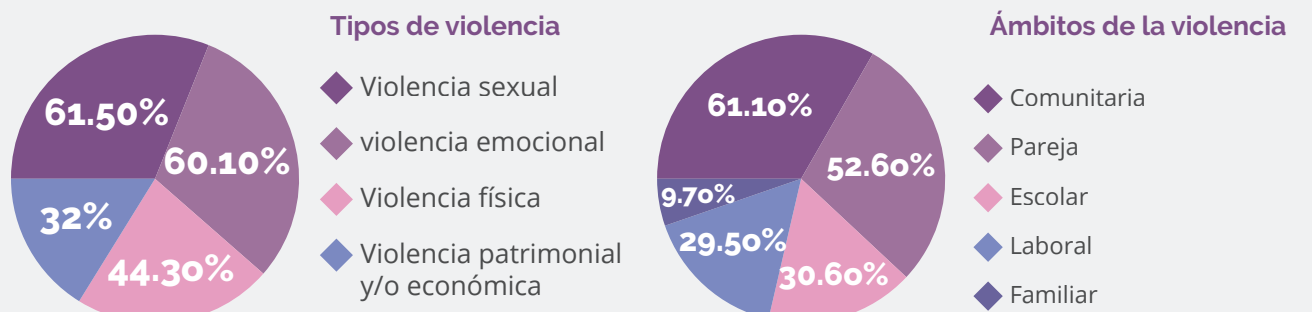


siendo la **violencia sexual** la que ocurre en mayor medida.

* Es aquella cometida de forma individual o colectiva, que atenta contra la seguridad e integridad personal y que puede en los espacios públicos, de libre tránsito o en inmuebles públicos.

(Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal)

El **79.8%** de las mujeres han manifestado haber vivido violencia en algún momento de su vida.



La suma de los porcentajes **no da el 100%**, ya que la misma mujer pudo experimentar más de un tipo de violencia.

(Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2016).

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

La Ciudad de México es:

Pionera en garantizar el derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo y su maternidad.

Permite la **interrupción legal, segura, confidencial y gratuita del embarazo**, hasta las 12 semanas de gestación.

Desde 2007 hasta agosto de 2018

199,230 mujeres han accedido a este servicio

(Secretaría de Salud)

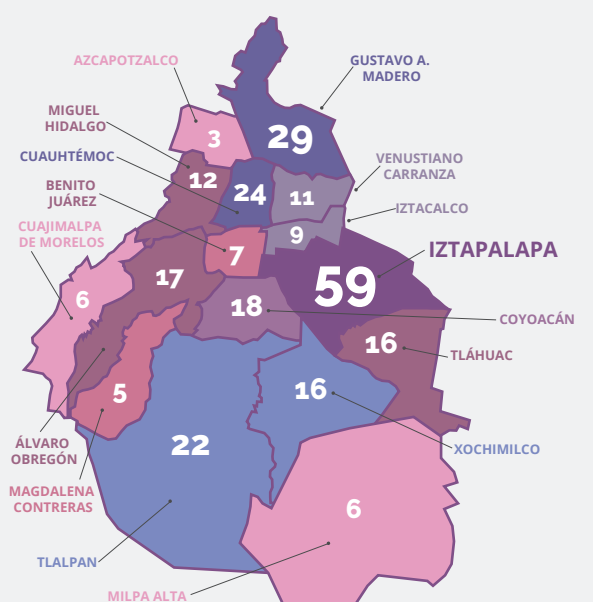
De enero de 2014 a septiembre de 2017 la **Procuraduría General de Justicia** de la Ciudad de México informó

677 asesinatos de mujeres



De los cuales sólo se investigaron **195** como feminicidios, es decir, el **29%** de los casos.

Del periodo del **2012 a 2016**, la **Procuraduría General de Justicia** reconoció **260** casos de feminicidio



(Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, 2018)